

Resolución de Gerencia de Supervisión

Nº 040-2005-GS-OSITRAN

Lima, 14 de noviembre de 2005

RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES

- ENTIDAD PRESTADORA** : Ferrocarril Transandino S.A.
- MATERIA** : Reconocimiento de Inversiones en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea para liberar el pago de la Retribución Especial del período marzo - setiembre 2005.

VISTOS:

La solicitud de Reconocimiento de las Inversiones en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, presentada por la empresa Ferrocarril Transandino S.A. – FETRANS, con fecha 30 de setiembre de 2005, para liberar el pago de la Retribución Especial al Estado del período marzo - setiembre 2005, por el monto de S/. 7,701,270.75 (Siete millones, setecientos un mil, doscientos setenta y 75/100 Nuevos Soles).

El Informe 297-05-GS-OSITRAN elaborado por el Supervisor de Inversiones de la Gerencia de Supervisión

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Concesión de Ferrocarriles, establece en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, un mecanismo de incentivo a la inversión, a través del cual se permite a la Empresa Concesionaria liberar el pago de la Retribución al Estado, en mérito a las inversiones que realice en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea.

Que, por Acuerdo de Consejo Directivo Nº 282-92-02-CD-OSITRAN, se aprobó el Procedimiento aplicable al mecanismo de liberación de pago previsto en la cláusula décima de los Contratos de Concesión de los ferrocarriles del Centro, Sur y Sur Oriente.

Que, FETRANS remitió a OSITRAN las cartas Nos. 196, 197, 198 y 199-GL-2005/FETRANS del 30 de setiembre de 2005, comunicando su decisión de acogerse al mecanismo de liberación de pago previsto en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, para cancelar la Retribución Especial al Estado correspondiente al período marzo - setiembre 2005, presentando inversiones por el monto de S/. 7,701,270.75 (Siete millones, setecientos un mil, doscientos setenta y 75/100 Nuevos Soles).

Que, el Supervisor de Inversiones, después de evaluar la información proporcionada por la Empresa Concesionaria, emitió el informe N° 297-05-GS-OSITRAN, señalando que califica como inversión en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, el monto de S/. 7,575,415.35 (Siete millones, quinientos setenta y cinco mil, cuatrocientos quince y 35/100 Nuevos Soles) del total presentado de S/. 7,701,270.75 (Siete millones, setecientos un mil, doscientos setenta y 75/100 Nuevos Soles), recomendando reconocer dicho monto.

Que, de conformidad con el Numeral 13 de las Funciones Generales de la Gerencia de Supervisión, del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN y lo establecido por el Procedimiento aplicable al mecanismo de liberación de pago, corresponde a la Gerencia de Supervisión pronunciarse en primera instancia en los casos de reconocimientos de inversiones a cargo de las Entidades Prestadoras bajo la competencia de OSITRAN.

Que, luego de la revisión del informe de VISTOS, esta Gerencia lo hace suyo y en consecuencia, lo incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Reconocer a Ferrocarril Transandino S.A, para efectos del mecanismo de liberación de pago de la Retribución Especial del período marzo - setiembre 2005, contemplado en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión, el monto de S/.7,575,415.35 (Siete millones, quinientos setenta y cinco mil, cuatrocientos quince y 35/100 Nuevos Soles) del total presentado de S/. 7,701,270.75 (Siete millones, setecientos un mil, doscientos setenta y 75/100 Nuevos Soles).

SEGUNDO: OSITRAN se reserva el derecho de efectuar futuras auditorias y/o verificaciones, sobre la información presentada por FETRANS como sustento de las inversiones realizadas.

TERCERO: Notificar a Ferrocarril Transandino S.A. (FETRANS), la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

WALTER SANCHEZ ESPINOZA
Gerente de Supervisión (e)

JMR/jb
REG-SAL-8697-05
Oficio N° 745-05-GS-OSITRAN
TD: 7456, 7457, 7459, 7463